

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500133421



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4826 de 20/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

124 T		0000	
SI	1000	NO	X
- 1		400	-11/2

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N

No.

2 3 MAR 2014 Del 0 0 4 8 2 5

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020164691.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4,6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el númeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 344925 de fecha 06 de Noviembre de 2011, impuesto al vehículo de placa UPP-943, el cual transportaba

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA identificada con N.I.T 8020164691".

mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA identificada con N.I.T. 8020164691, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA , expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas UPP-943.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d. indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA identificada con N.I.T 8020164691".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA	
IUIT No.344925	06 de Noviembre de 2011	IIDD 444	
TIQUETE DE BÀSCULA No. 986	06 de Noviembre de 2011	UPP-943	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA, identificada con N.I.T.8020164691, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece;

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA identificada con N.I.T 8020164691".

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA identificada con N.I.T. 8020164691, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020164691, con domicílio en la ciudad de BARRANQUILLA-ATLANTICO, en la dirección CALLE 72 #68-59 BLOQ.24 APT.201, teléfono 3531029 correo electrónico comfecar@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 8 MAR 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

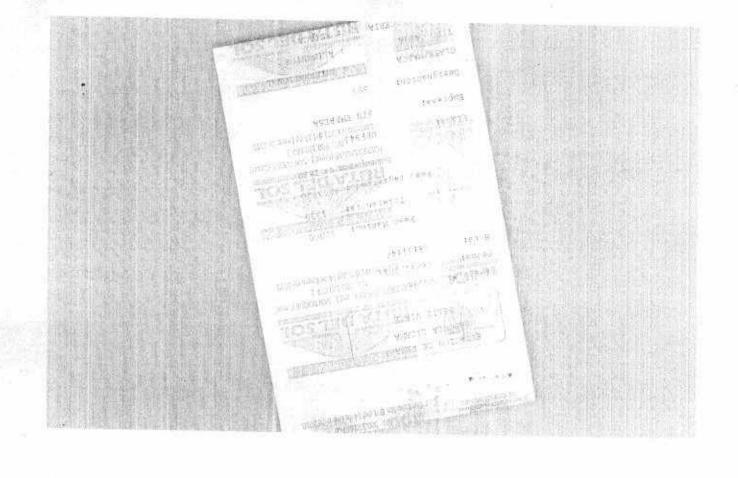
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

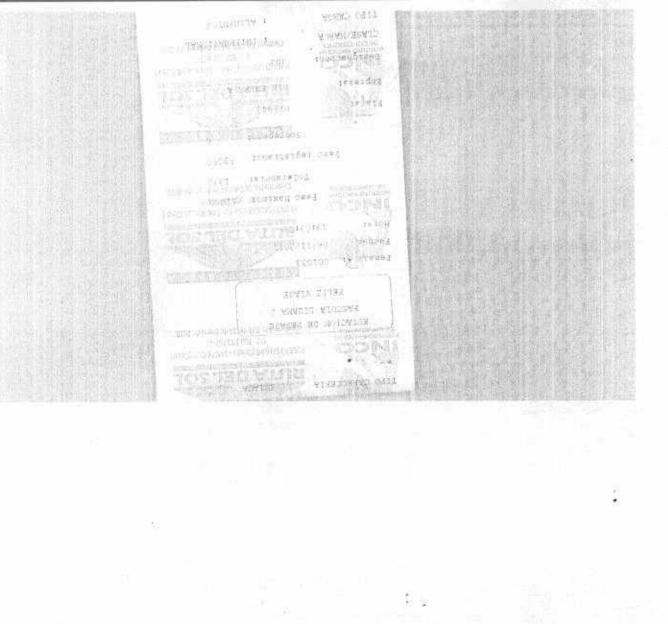
Reviso Juan Carlos Rico Hurtado - Abegado Contratista 4 Reviso John Edwin Lopez

Proyecto:Cecilia Sosa Gómez/Plan Contingencia 🛠

NFORME DE INFRACCION	ES DE TRANSPORTE No. 344925
1 1 01 02 00 04 00 01 02	CO 04 OR OF 07 UD 10 Pepublica
Bis 05 06 07 08 08 09 10	11 12 13 14 16 (C) 30 (Ministers)
0 6 00 10 0 12 16 17 18	19 20 21 22 20 40 56 Likebely Orona de Transporte Pariatio Experience
E LOGAR DE LA INFRACCION	
Vin Cizums - 50	Alberto Browler # 2
A B C D E F G H I J	X C M N O P O S S T O V W V V V
A 8 C D E F G H I J	
A B C D E F G H I J	
- PLACA (MARQUE LOS HUMEROS)	TARRESTEE TO COOLEGO DE INFRACCION
0 1 2 3 4 5 6 7 8 6	
0 1 2 0 4 5 5 7 8 5	I BOOK SALES OF THE SALES OF TH
0 1 2 0 4 5 6 7 8 7 0 1 2 7 4 5 6 7 8 8	
CLASE DE VERIQUEO	19. DATOS DEL CONDUCTOR
DYOMOVIL CAMION	DOCUMENTO DE IGENTIDAD
US MICROBUS USE/TA VOLQUETA	LICENCIA DE CONDUCCION
HMPERO CAMION TRACTOR >	
AMONETA DIRIO	EXPRIME VENER
OTOS Y SMILARES MOPERTARIO DEL VEHICIALO	Madendo 60070102 Puza
	DECEMBER 1-25 Blyus IIm 3661166 DECEMBER 1-25 Blyus IIm 3661166 DECEMBER 1-25 Blyus IIm 3661166
06 - 6 9 0	3 9 9 6 13. TANJETA DE OPERACION 1900 15. 10000
AL DATOS DEL AGENTE	TITE NU
T. Medina al L Ru	- Farttoido
MAN WALLS	OETAA-DEMAM
TALL MEMORE DE TRANSPORTO DE MOCA DE CARRETTURA ESPAÇÃO EXCAMED, MEMORRA DE PROCESSOR DE ALO ESTA	AS QUE PACCINA PRAESTRIT DISPOSITIAMENTO EMPIRE EL CASTARIA TIRMA TILENDONIS DI CASTARIA PACCINA PACCI
PATION	企业是可见的 机构排除。第1800年晚晚期上下青
	TALLEH RAMOURACCHO
9. GREENVACIONES	WANTED AND THE PERSON OF THE P
new tryuple de la	de \$ 000486 Sabrepeso 1.8to Kg
tentil acentes y Come (t)	08 1207-0000742 company conserved Production of 1414 1002.016 464-1 Tourisals "100"
but the frenchant where	1 yets in bout \$00,053
The second secon	
	OVERTICAL DE ADMINISTRATIVA POR PARTE DE FERREUR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPREDIO DESERVORGANTE. D.
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	Poeitus y tanopate
RMA DEL AGENTE	FIRM DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO
	HI WITH IN THE
BRAVEDAD OF AUTOMOTO	To the same
1	2 FABUTO HUDAIZO CRANSITO -









Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 20/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500114271 2 0 1 4 5 5 0 0 1 1 4 2 7 1

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201
EARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4825 de 20/MAR/2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotà, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZO

Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo

D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION
CONT SIN ORFED doc



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
COMERCIALIZADORA
FERTILIZANTES Y CARGA LTDA
CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24
APARTAMENTO 201
BARRANQUILLA -- ATLANTICO

REMITENTE

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE OHIEDYNS Y TOAMSONDTE DIRECCIÓN: CALLE 63 9A 45 Cludad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN161058948CO

DESTINATARIO

Nombre/ Rezon Social
COMERCIALIZADORA DE
Dirección:
CALLE 72 No. 88 - 59 BLOGCludad:
BARRANCIULLA
Departamento:
ATLANTICO
Preadmission:
04/04/2014 14:50;47





Centro de Conciliación Superina Nocional Serios y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C. PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615